

Constancia: Por medio de la presente, me permito informarle señora Juez que, mediante auto del 07 de septiembre de la presente anualidad, se requirió a la parte actora para que precisara dónde se encontraban ubicadas “las máquinas para confección textil” y los “inventarios propios de la industria textil” objeto de aprehensión, la apoderada contestó dentro del término aduciendo que dichas maquinas se encontraban ubicadas en el establecimiento de comercio CONFECCIONES M Y Y identificado con el número de matrícula mercantil 74021702, por lo que el despacho por auto del 09 de octubre rechazo la demanda. A despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 31 de octubre de 2023

Camila J.R

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Aprehensión y entrega
Demandante	Bankamoda S.A.S
Demandado	Yohana Milena Nanclares Jaramillo Y Yulisa Nanclares Jaramillo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01609 00
Instancia	Primera
Providencia	Requiere previamente

La Solicitud de Aprehensión y Entrega de Bien dado en Garantía, instaurada por la sociedad Bankamoda S.A.S. mediante su apoderada, previo a su inadmisión, se requiere previamente para que dentro del término de cinco (5) días, **so pena de rechazo subsiguiente**, y teniendo en cuenta el anterior rechazo del presente proceso, informe si la situación de los bienes que se pretenden aprehender a presentado algún cambio, que posibilite su admisión.

NOTIFÍQUESE

12.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231414b91655c316a00664024959245808efb5822522a8349338ee516cfc67bb**

Documento generado en 02/11/2023 09:06:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>